



COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

Bruselas, 07.11.2001
COM(2001) 640 final

Propuesta de

REGLAMENTO DEL CONSEJO

por el que se fijan los precios de orientación de los productos de la pesca enumerados en los anexos I y II y el precio de producción comunitario de los productos de la pesca mencionados en el anexo III del Reglamento (CE) nº 104/2000 para la campaña de pesca de 2002

(presentada por la Comisión)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Reglamento (CE) n° 104/2000, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, dispone en su artículo 18 la fijación de un precio de orientación para cada uno de los productos incluidos en el anexo I y para cada uno de los productos o grupos de productos enumerados en el anexo II, tomando como base la media de los precios de una proporción significativa de la producción comunitaria observados en los mercados mayoristas o en los puertos durante las tres últimas campañas de pesca anteriores a aquélla para la que se ha fijado el precio.

Se tienen asimismo en cuenta las perspectivas de evolución de la producción y la demanda. Además, hay que estimar otros criterios tales como la estabilización de las cotizaciones en el mercado, el mantenimiento de la renta de los productores y los intereses de los consumidores.

Durante el periodo 1999-2001, los precios medios del pescado blanco siguieron aumentando regularmente frente a los del periodo 1998-2000, con alzas comprendidas entre el +1% y el +26%, salvo en el caso de la merluza, el carbonero, el lenguado y la pintarroja. Durante los seis primeros meses de 2001, el nivel de precios del pescado blanco fue más elevado que el registrado durante el primer semestre de 2000, salvo para la merluza, la pintarroja, el gallo y el rape entero. Habida cuenta de esta situación globalmente favorable del mercado, la Comisión propone incrementar el precio de orientación entre un 1% y un 2,5% en relación con la mayoría de las especies de pescado blanco a excepción de la pintarroja. Se propone mantener invariables los precios de la merluza, el gallo y la platija.

Por lo que respecta a las especies pelágicas, la situación del mercado ha mejorado considerablemente y, frente al periodo 1998-2000, en el periodo 1999-2000 los precios han aumentado entre el +4% y el +64% , incremento que, en la mayoría de los casos, se ha confirmado e incluso ampliado en el primer semestre de 2001. La Comisión propone, por consiguiente, un aumento del precio de orientación de estas especies comprendido entre el +1% (anchoas) y el +3% (arenque y caballa).

En relación con las demás especies enumeradas en el anexo I, en concreto, con los crustáceos, la situación reciente del mercado es menos favorable, salvo en el caso del camarón crangon crangon. La Comisión propone mantener invariables los precios de orientación de la mayoría de las especies.

Por lo que respecta a los productos congelados del anexo II, la evolución de los precios en los mercados internacionales es bastante positiva salvo en el caso de la merluza, la jibia, y el pulpo, para los cuales la Comisión propone, o bien el mantenimiento de los precios (merluza) o bien una reducción de los precios de orientación (jibia y pulpo).

El artículo 26 del Reglamento (CE) n° 104/2000 prevé asimismo que, en relación con los atunes destinados a la industria conservera, se fijará un precio de producción comunitario que se aplicará a los productos sujetos a unas especificaciones comerciales precisas, tomando como base la media de los precios de una proporción significativa de la producción comunitaria observados en los mercados mayoristas o en los puertos durante las tres últimas campañas de pesca anteriores a aquélla para la que se ha fijado el precio.

Durante el periodo 1999-2001, el precio medio comunitario se ha reducido considerablemente frente al del periodo 1998-2000, habiéndose registrado a pesar de todo una mejora de la situación durante los seis primeros meses de 2001.

La Comisión propone disminuir en un 1% el precio de producción comunitario para la campaña de pesca de 2002.

Propuesta de

REGLAMENTO DEL CONSEJO

por el que se fijan los precios de orientación de los productos de la pesca enumerados en los anexos I y II y el precio de producción comunitario de los productos de la pesca mencionados en el anexo III del Reglamento (CE) n° 104/2000 para la campaña de pesca de 2002

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n° 104/2000 del Consejo, de 17 de diciembre de 1999, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura y, en particular el apartado 3 de su artículo 18 y el apartado 1 de su artículo 26¹,

Vista la propuesta de la Comisión,

Considerando lo siguiente:

- (1) El apartado 1 del artículo 18 del Reglamento (CE) n° 104/2000 establece que con motivo de cada campaña de pesca se fijará un precio de orientación para cada uno de los productos o grupos de productos enumerados en sus anexos I y II.
- (2) Basándose en los datos de que se dispone actualmente en relación con los precios de los productos en cuestión y de los criterios mencionados en el apartado 2 del artículo 18 del mismo Reglamento, resulta oportuno incrementar, mantener o disminuir dichos precios, dependiendo de las especies, para la campaña de pesca de 2002,
- (3) El apartado 1 del artículo 26 del Reglamento (CE) n° 104/2000 establece que se fijará un precio de producción comunitario para cada uno de los productos mencionados en su anexo III.
- (4) El Reglamento (CEE) n° 3510/82 de la Comisión² fija los coeficientes de adaptación aplicables a las distintas especies de atún. Por lo tanto, no es necesario fijar un precio de producción comunitario para todas las especies de atún que figuran en el anexo III del Reglamento (CE) n° 104/2000, sino, únicamente, para el rabil (*Thunnus albacares*).
- (5) Basándose en los criterios definidos en los guiones primero y segundo del apartado 2 del artículo 18 y en el apartado 1 del artículo 26 del Reglamento (CE) n° 104/2000, resulta oportuno reducir ese precio para la campaña de pesca de 2002.

¹ DO L 17 de 21 de enero de 2000, p. 22.

² DO L 368 de 28.12.1982, p.27. Cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) n° 3899/92 (DO L 392 de 31.12.1992, p. 24).

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Los precios de orientación para la campaña de pesca comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2002 para los productos enumerados en los anexos I y II del Reglamento (CE) nº 104/2000 y las presentaciones o categorías comerciales a las que se refieren se fijarán según indica el anexo del presente Reglamento.

Artículo 2

El precio de producción comunitario del rabil (del género *Thunnus albacares*) para la campaña de pesca comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2002 queda fijado como sigue:

Especie	Especificaciones comerciales	Precio de producción comunitario
Rabil (<i>Thunnus albacares</i>)	Entero, con un peso superior a 10kg por unidad	1160

Artículo 3

El presente Reglamento entrará en vigor el 1 de enero de 2002.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas

Por el Consejo
El presidente

ANEXO

Anexos	Especie Productos de los anexos I y II del Reglamento CE 104/2000	Presentación comercial	Precio de orientación (Euro por tonelada)
I	1. Arenques de la especie <i>Clupea harengus</i>	Pescado entero	260
	2. Sardinas de la especie <i>Sardina pilchardus</i>	Pescado entero	558
	3. Mielgas (<i>Squalus acanthias</i>)	Pescado entero o Eviscerado, con cabeza	1101
	4. Pintarrojas (<i>Scylliorhinus spp.</i>)	Pescado entero o Eviscerado, con cabeza	790
	5. Gallinetas nórdicas (<i>Sebastes spp.</i>)	Pescado entero o eviscerado, con cabeza	1171
	6. Bacalaos de la especie <i>Gadus morhua</i>	Pescado entero o eviscerado, con cabeza	1591
	7. Carboneros (<i>Pollachius virens</i>)	Pescado entero o eviscerado, con cabeza	790
	8. Eglefinos (<i>Melanogrammus aeglefinus</i>)	Pescado entero o eviscerado, con cabeza	1078
	9. Merlanes (<i>Merlangius merlangus</i>)	Pescado entero o eviscerado, con cabeza	925
	10. Marucas (<i>Molva spp.</i>)	Pescado entero o eviscerado, con cabeza	1214
	11. Caballas de las especies <i>Scomber scombrus</i>	Pescado entero	296
	12. Caballas de las especies <i>Scomber japonicus</i>	Pescado entero	315
	13. Anchoas (<i>Engraulis spp.</i>)	Pescado entero	1209
	14. Sollas (<i>Pleuronectes platessa</i>)	Pescado entero o eviscerado, con cabeza Del 1.1.2002 al 30.4.2002	1063
		Pescado entero o eviscerado, con cabeza Del 1.5.2002 al 31.12.2002	1462
	15. Merluzas de la especie <i>Merluccius merluccius</i>	Pescado entero o eviscerado, con cabeza	3695
	16. Gallos (<i>Lepidorhombus spp.</i>)	Pescado entero o eviscerado, con cabeza	2382
	17. Limandas (<i>Limanda limanda</i>)	Pescado entero o eviscerado, con cabeza	937
	18. Platijas (<i>Platichthys flesus</i>)	Pescado entero o eviscerado, con cabeza	552
	19. Albacoras o atunes blancos (<i>Thunnus alalunga</i>)	Pescado entero	2177
		Pescado eviscerado con cabeza	2477
	20. Jibias (<i>Sepia officinalis y</i>)(<i>Rossia macrosoma</i>)	Enteras	1613
	21. Rapes (<i>Lophius spp.</i>)	Pescado entero o eviscerado, con cabeza	2854
		Pescado descabezado	5928
	22. Camarones de la especie <i>Crangon crangon</i>	Cocidos simplemente en agua	2478
	23. Camarones nórdicos (<i>Pandalus borealis</i>)	Cocidos simplemente en agua	6547
		Frescos o refrigerados	1707
	24. Bueyes (<i>Cancer pagurus</i>)	Enteros	1784
	25. Cigalas (<i>Nephrops norvegicus</i>)	Enteras	5337
		Colas	4323
	26. Linguados (<i>Solea spp.</i>)	Pescado entero o eviscerado, con cabeza	6648
II	1. Fletanes negros (<i>Reinhardtius hippoglossoides</i>)	Congelados, en embalajes de origen que contengan productos homogéneos	1976
	2. Merluzas del género <i>Merluccius spp.</i>	Congeladas, enteras, en embalajes de origen que contengan productos homogéneos	1277
		Congeladas, en filetes, en embalajes de origen que contengan productos homogéneos	1530
	3. Doradas de mar de las especies (<i>Dentex dentex</i>), (<i>Pagellus spp.</i>)	Congeladas, en lotes o en embalajes de origen que contengan productos homogéneos	1587
	4. Pez espada (<i>Xiphias gladius</i>)	Congelados, enteros, en embalajes de origen que contengan productos homogéneos	4080
	5. Jibias y globitos (<i>Sepia officinalis</i>) (<i>Rossia macrosoma</i>) (<i>Sepiella rondeletti</i>)	Congelados, en embalajes de origen que contengan productos homogéneos	1909
	6. Pulpos (<i>Octopus spp.</i>)	Congelados, en embalajes de origen que contengan productos homogéneos	1967
	7. Calamares y potas (<i>Loligo spp.</i>)	Congelados, en embalajes de origen que contengan productos homogéneos	1156
	8. Calamares y potas (<i>Ommastrephes sagittatus</i>)	Congelados, en embalajes de origen que contengan productos homogéneos	961
	9. <i>Illex spp argentinus</i>	Congelados, en embalajes de origen que contengan productos homogéneos	831
	10. Gambas de la familia Penaeidae -Gambas de la especie <i>Parapenaeus longirostris</i> - Otras especies de la familia <i>Penaeidae</i> .	Congelados, en embalajes de origen que contengan productos homogéneos	4119
		Congelados, en embalajes de origen que contengan productos homogéneos	8061

Ficha Financiera		FISHA4 FECHA: 9.10.2001	
1.	LÍNEA PRESUPUESTARIA: B1-261	CRÉDITOS:	
2.	DENOMINACIÓN: Propuesta de Reglamento del Consejo por el que se fijan, para la campaña de 2002, los precios de orientación de los productos de la pesca enumerados en los anexos I y II, y el precio de producción comunitario de los productos de la pesca mencionados en el anexo III del Reglamento (CE) nº 104/2000)		
3.	FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículos 18 y 26 del Reglamento (CE) nº 104/2000		
4.	OBJETIVOS: Fijación anual de los precios y de determinadas ayudas en el sector de la pesca para la campaña 2002		
5.	REPERCUSIONES FINANCIERAS	PERIODO DE 12 MESES (Millones EUR)	EJERCICIO 2001 (Millones EUR)
5.0	GASTOS A CARGO - DEL PRESUPUESTO DE LAS CE (RESTITUCIONES/INTERVENCIONES) - DE LOS PRESUPUESTOS NACIONALES - DE OTROS SECTORES		17,2
5.1	INGRESOS - RECURSOS PROPIOS DE LAS CE (EXACCIONES REGULADORAS /DERECHOS DE ADUANA) - EN EL ÁMBITO NACIONAL		
5.0.1	PREVISIÓN DE GASTOS	[n+2]	[n+3]
5.1.1	PREVISIÓN DE INGRESOS	[n+4]	[n+5]
Medida limitada a la campaña 2002 (16.10.2001 – 15.10.2002)			
5.2	MÉTODO DE CÁLCULO: - retiradas comunitarias : 2 millones de euros - indemnización compensatoria por el atún : 2,5 millones de euros - retiradas y prórrogas autónomas: 2,5 millones de euros - prórrogas comunitarias: 3,7 millones de euros - ayuda al almacenamiento privado: 1 millón de euros - programas operativos: 5,3 millones de euros - asistencia técnica: 0,2 millones de euros		
6.0	POSIBILIDAD DE FINANCIACIÓN MEDIANTE CRÉDITOS DEL CAPÍTULO CORRESPONDIENTE DEL PRESUPUESTO EN CURSO DE EJECUCIÓN		
6.1	POSIBILIDAD DE FINANCIACIÓN ENTRE CAPÍTULOS DEL PRESUPUESTO EN CURSO DE EJECUCIÓN		
6.2	SE PRECISA UN PRESUPUESTO SUPLEMENTARIO	NO	
6.3	CRÉDITOS A CONSIGNAR EN FUTUROS PRESUPUESTOS	SI	
OBSERVACIONES : Como se trata de una fijación de precios, la incidencia sobre el gasto es indirecta. Los gastos afectados dependen en gran medida de la evolución de la situación del mercado y de las cantidades desembarcadas.			